

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Dijo que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se dé un ejemplar en el estío de Santiago, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines, solucionando ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochenta pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro matrero, administrándose solo sillas en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones anuales se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dicane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BoLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BoLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de Septiembre)

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala de lo Contencioso-administrativo

##### SECRETARÍA

###### Relación de los pleitos incautados ante esta Sala

D. Antonio Posadillo Blasco, contra acuerdo de la Diputación de León, de 28 de Febrero de 1906, sobre nombramiento de Secretario de la misma.

Lo que en cumplimiento del artículo 38 de la ley orgánica de esta jurisdicción se nombra al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionen.

Madrid 4 de Septiembre de 1906.  
Por el Secretario primero, Julio del Villar.

### FISCALÍA

#### de la Audiencia provincial de León

##### Circular

Llamo la atención de V. sobre el contenido de la Real orden fechada 11 de Agosto y circular del excelentísimo Sr. Fiscal del Tribunal Supremo del distrito, insertas en el BoLETIN Oficial de la provincia, año 106, correspondiente al 31 del mismo mes, en las que se excita el celo del Ministerio Fiscal en orden á la persecución de los delitos por alterar las habillas ó comestibles. Destinados al consumo público ó por cualquier mezcla uociva á la salud, vender gérmenes corrompidos, fabricar ó vender objetos cuyo uso sea necesariamente nocivo á la salud, y en general, defender en la sustancia, cantidad ó calidad. Al propio tiempo, lo interesó proceder con el mayor cato y mé de cuenta inmediata de todos los hechos que de dicha índole ocurrían y determinaciones que en su virtud adoptó, á fin de que esta Fiscalía pueda cumplir todo cuanto se le ordene.

Dios guarda á V. muchos años. León 3 de Septiembre de 1906.—El Fiscal accidental, Manuel Martínez. Sr. Fiscal municipal de...

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Prado

El 15 del actual, de diez á doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la primera subasta del arrizado de consumos á venta libre para el año de 1907, bajo la cantidad y condiciones estipuladas en el pliego de su razón, que estará de manifiesto. Si ésta no diera resultado, se celebrará la segunda á iguales horas, capitadas y condiciones, el 28 del mismo.

Prado 3 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Benito Mata.

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1907,

se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

También se hallan redactadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906.

Prado 3 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Benito Mata.

#### Alcaldía constitucional de Villamol

El dia 9 del mes actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta del arrizado, libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1907, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría. Si ésta primera no diera resultado, se celebrará una segundas y última el dia 15 de igual mes, á la misma hora, bajo las mismas condiciones. Para tomar parte en la subasta es indispensable conseguir los licitadores en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 de la cantidad por que se anuncie el remate.

Villamol 2 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Luciano Ruiz.

Se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1907, para oír reclamaciones.

Villamol 2 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Luciano Ruiz.

#### Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arrizado á venta libre de las especies que se determinaron en el edicto publicado en el BoLETIN Oficial de 17 del corriente, núm. 99, se convoca una segunda en iguales térmi-

Nombres de los montes	Pertenencia	Término municipal	Tipo anual	Pesetas
La Cuesta.....	Villanueva.....	Vegas del Condado	30	
Monte de Villamayor.....	Villamayor.....	Idem.....	30	
Bonsaray y otros.....	San Andrés de Montejos.....	Pozoserrada.....	30	
Castro y otros.....	Idem.....	Idem.....	30	
Fraga y otros.....	Barcena del Río.....	Idem.....	HO	
Tufer y otros.....	Columbrianos.....	Idem.....	30	

León 5 de Septiembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

nos y por el mismo tipo que la primera, según lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, para el día 9 del próximo Septiembre, y hora de las quince.

Vegas del Condado 27 de Agosto de 1906.—Leureano Ferreras.

\*\*

Se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto para 1907. Durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Vegas del Condado 2 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Leureano Ferreras.

#### *Alcaldía constitucional de Fojos de la Ribera*

En esta Secretaría queda expuesto al público por quince días el proyecto de presupuesto que ha de regir el año 1907.

Fojos de la Ribera 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Manuel Vega.

#### *Alcaldía constitucional de Villamartín de Don Sancho*

El proyecto de presupuesto municipal para 1907, se halla expuesto por término de quince días en esta Secretaría para oír reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Enrique Ampudia.

\*\*

Por acuerdo del Ayuntamiento, se arriendan a venta libre, ya en conjunto, ya por ramas separadas, los derechos que se devenguen en esta población por el consumo de las especies que constan en el estado unido al expediente, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial el día 18 de Septiembre, de diez y doce, bajo el tipo total de 1.870,16 pesetas.

La licitación se verificará por pajes á la llana, y el arriendo, en su caso, se sujetará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón; y para suministrar en la subasta, es preciso depositar previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad equivalente al 5 por 100, y prestar fianza consistente en la cuarta parte del impuesto total del cupo y recargos.

Si en dicha subasta no hubiere remito, se celebrará una segunda á los diez días después, a la misma hora.

Villamartín de Don Sancho 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Enrique Ampudia.

#### *Alcaldía constitucional de Crómenas*

Se halla en Secretaría el público por quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para 1907.

Crómenas 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Márquez.

#### *Alcaldía constitucional de Valderrueda*

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1907, permanecerá expuesto al público por término de

quince días en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Vallarruenda 31 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Faustino Gómez Martínez.

#### *Alcaldía constitucional de Pegamón*

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1907, queda expuesto al público por el plazo de quince días con el fin de oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, y transcurridos éstos, no serán oídas las que se presenten.

Vergamién 31 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Ignacio Liébano.

#### *Alcaldía constitucional de Trabadelo*

Por término de quince días se expone al público el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1907.

Trabadelo 1.º de Septiembre de 1906.—Ventura Bello.

#### *Alcaldía constitucional de Villamontes*

Habiendo sido acordado y votado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario del mismo para el ejercicio de 1907, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para general conocimiento de los interesados, y en los sitios públicos de costumbre de la localidad. Durante los cuales podrá hacerse las reclamaciones que se consideren justas, pues pasados no serán oídas.

Villamontes 31 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

#### *Alcaldía constitucional de Lallo*

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lallo 31 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pío Mata.

#### *Alcaldía constitucional de Valdelugueros*

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Valdelugueros 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Félix G. Piero.

#### *Alcaldía constitucional de Castrocontrigo*

Se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1907.

Castrocontrigo 28 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Juan M. Cadierzo.

\*\*

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de leña, paja y hierba no comprendidos en la general del impuesto de consumo, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1907, por si presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de acuerdo, por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estimé pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden-circular de 16 de Febrero de 1893, y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidades	Precio medio Pta. Cts.	Arbitrio Pta. Cts.	Consumo estimado durante el año	Producto anual Ptas. Cts.
Paja de cereales..	Kilogramo..	• 08	• 02	80.000	1.200
Hierba.....	Idem.....	• 11	• 02	28.000	560
Leña, exceptuando lo que se destine á la industria.....	Idem.....	• 04	• 01	110.000	1.100
				Total.....	2.860

Castrocontrigo 28 Agosto de 1906.—El Alcalde Presidente, Juan M. Cadierzo.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Pedro Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Villamizar*

Formado el proyecto del presupuesto municipal correspondiente al año de 1907, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal.

Villamizar 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Alvarrez.

#### *Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta de vecindarios el arriendo á venta libre de los derechos de las especies en general que se introducen y consumen para el año de 1907, se señala para que tangüing la primera subasta, el día 19 del actual; á las diez y punto de la mañana, y bajo igual tipo que en la anterior, y en la que se harán modificaciones en los tipos bases de la subasta.

Villalbilla 3 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Castrillo.

#### *JUZGADOS*

Don Ca. los Uciso y Alonso, Juez de instrucción y de primera instancia de Sabadillo.

“H. gobernador: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al jefe político Pedro García Colino, de esta veintidós, por consecuencia de causa criminal que en lo siguiente sobre su hurto, se anuncian á la vista en pública subasta los bienes oportuniamente embargados de dicho penado, que con su respectiva valoración se describen del siguiente modo:

1.º Una casa, en el casco de esta villa, á la calle de la Vega, sin número, compuesta de planta alta y baja, midiendo una superficie de nueve metros de larga por cuatro de ancho, linda por la derecha entrando, con panera de Domingo Rojo; por la izquierda, con casa de Enrique Ríos, y por la espalda, con casa de dicho Domingo Rojo; toca en 400 pesetas.

2.º Una villa, en término de esta villa, al Leguinal, de planta y media, á los 14 áreas y 28 centímetros; linda O., otra de D. Gabriel Gómez; M., otra de Sebastián Piero; P., senda de las orugas, y N., otra de Maximino González; tasada en 305 pesetas.

3.º Otra, en el mismo término, á las Vartajas, con 375 copas de vid, 6 áreas 23 áreas y 26 centímetros;

#### *Alcaldía constitucional de Cabezas Raras*

Formado el presupuesto municipal para el año 1907, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de oír reclamaciones.

Cabezas-Raras 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Francisco Mallo.

#### *Alcaldía constitucional de Villablino*

El martes 11 del actual, á las diez, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la primera

Linda O., otra de Pedro Delgado; M., de Santiago Lasa; P., de N. Fernández, y N., sencero de servicio; tasaada en 150 pesetas.

4.º Otra, en el mismo término, A los Cuatro-Cantones, con docecientas ceras de vid, ó sean 18 áreas y 66 centímetros; Linda O., otra de D. Gabriel Gómez; M., de baderos de Ciriacos Castellanos; P., de Sebastián Fierro, y N., campo; tasaada en 120 pesetas.

5.º Una tierra, en dicho término, de Hornero, de una fonega, ó sean 25 áreas y 67 centímetros; Linda O., de Domingo Rojo; M., carretera de Las Arriadas, y N., reguero, hace pico; tasaada en 330 pesetas.

6.º Otra, en el mismo término, A las Arriadas, hace 6 caletones, ó sean 12 áreas y 83 centímetros; Linda M., y S., camino de Valdeaguan; P., de Pedro Delgado, y N., de D. Julio Font; tasaada en 85 pesetas; y

7.º Otra, en el mismo término, al camino de Villalba, hace tres cuartas, equivalentes a 38 áreas y 51 centímetros; Linda O., camino; M., de Rufino Landa; P., cercado, y N., de Sebastián Fierro; tasaada en 95 pesetas.

Y cuya subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día 25 de Septiembre próximo, á las doce, con la advertencia de que no se admittirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la valuación de dichos bienes; que para tomar parte en la subasta se hace necesario concurrir sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada subasta, y que se anuncia la venta sin ampliar preaviso ante la falta de titulares de propiedad de dichos bienes.

Dado en Sahagún á 30 de Agosto de 1906.—Carlos Umaro.—De su orden, Lic. Matías García.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Instituto general y técnico de León.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, qd su art. 7.º, se hace saber que D. Antonio Belinchón y Llera, natural de Ilana, provincia de Guadalajara, solicita abrir un Colegio de primera enseñanza en esta ciudad, calle del Paseo, num. 3, y al efecto, ha presentado en este Distrito, los documentos siguientes:

Tres instancias, solicitando la apertura del Colegio.

Tres planos del local destinado á la enseñanza.

Informes del Sr. Alquitecto municipal y Médico titular, relativos á las condiciones de seguridad, salubridad e higiene del local en que se ha de instalar el Colegio.

Tres ejemplares del Reglamento del mencionado Colegio.

Cuadro de las asignaturas que han de enseñarse en el mismo.

Hoja de méritos y servicios del solicitante, en la que consta la situación y títulos que posee el interesado, autorizada por el Director y Secretario de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad.

Las reclamaciones á que haya lugar, se presentarán en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante la

Dirección de este Instituto general y técnico, á tanto de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Real decreto.

León 21 de Agosto de 1906.—El Director, José Eloy Díaz-Jiménez.

#### Compañía Arrendataria de Tabacos

##### Avances

Se abre concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado, y en millares que con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de Julio de 1904 e inserto en la *Gaceta de Madrid* de 17 del mismo mes.

La duración del contrato será de diez años, de adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1908.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato se consignan en un pliego especial, del que se facilitará por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocida en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si la fábrica se halla situada en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1, triplicado) el día 10 de Octubre de 1906; á las tres de la tarde, pudiendo presentar las proposiciones en debida forma hasta el día 8 del mismo mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 8, y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-típos del papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«Doy....., fabricante de papel, domiciliado en....., según cédula personal....., número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de.....* o *Boletín Oficial* de la provincia de....., fecha....., para contratar el suministro de papel en rama, ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-típos, á los precios siguientes:

Cada quintal métrico de papel para fajas de amarrar de cigarros finos, de la clase tipo A, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para tiras de amarrar de los mozos de cigarros, de la clase tipo B, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarillos superiores y finos al cuadrado, de la clase tipo C, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para fajas de macitos de cigarrillos

entrefrios al cuadrado, y comunes de hebilla y letas de tabaco en polvo, de la clase tipo D, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para ruedas de macitos de cigarrillos entrefrios al cuadrado y comunes de hebilla, clase espigas, tipo E, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envolventes de picados finos mecánicos, de 125 gramos, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envolventes de picados finos, mecánicos de 50 gramos, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envolventes de picados finos, en paquetes manuales ó por medios auxiliares, de 125 gramos, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para los diversos precintos y sellos, clase tipo H, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal de papel para las envolventes de picados al cuadrado entrefrios y comunes, clase tipo L, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para las envolventes de los paquetes de pincelada de hebilla de Bibao, de 50 gramos, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para el decorado de las cajas de cigarros Fiestas, clases tipos H y N, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel para el forro de los cajones de pino, clase tipo O, á..... pesetas..... céntimos.

(Los precios deberá expresarse por pesetas y céntimos, es letra y sin comilla ni rascapura.)

(Fecha y firma del proponente)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estamparán firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias consideren convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego, no podrá retirarse, però el interesado podrá, dentro del indicado plazo, presentar otros si lo considera opportuno.

Al mismo tiempo, y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser fabricante de papel y que por tal concepto satisfaga contribución industrial, con un año de anticipación, indicando la fábrica que explota y el derasco á dicha explotación, con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico.

La fianza definitiva será determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicadas, ante una Junta, compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los propon-

entes ó en su defecto, personas con poderes bastantes á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Podrá presentarse proposiciones que abarquen los dos suministros, el de papel en rama y el de impresiones, es decir, que se refieran á los empaques terminados, y en ese caso regirán las condiciones generales de los pliegos respectivos, más las especiales para el suministro de empaques terminados, y el modelo de proposición será el siguiente:

Don....., fabricante de papel, ó impresor, domiciliado en....., según cédula personal....., de..... clase, autorizado del anuncio de concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* de..... ó en el *Boletín Oficial* de....., fecha....., para contratar el suministro de los efectos de empaque, completamente terminados, que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se compromete á verificar dichos suministros con sujeción estricta á los pliegos de condiciones generales de papel en rama y impresiones, y al especial del servicio á que se refiere esta proposición, y las correspondientes muestras-típos, á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarrar para cigarros finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarrar de cigarros particulares marca grande, marca chica y comunes fuertes, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarrar para los cigarros comunes antiguos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarrar para los cigarros Mariano finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos superiores, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarros entrefrios al cuadrado, y comunes de hebilla en maticos, de 15 cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarros entrefrios al cuadrado, y comunes de hebilla en maticos de siete cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envolventes para paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envolventes para paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envolventes para los paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envolventes para paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envolventes para paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envolventes para paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para los picados entreños y comunes, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de envolventes para picado hebra de 50 gramos mecánico, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de paquetes para los mismos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de envolventes para paquetes de picado hebra de 50 gramos á mano, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarros Fariñas, según el detalle de las condiciones, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel forro de cajones, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de paquetes para las de tabaco en polvo, á .... pesetas .... céntimos.

La fianza provisional que deberá depositarse como garantía de esa última proposición, será de 7.000 pesetas.

Madrid 7 de Septiembre de 1906.— Por el Secretario general, Felipe Luczán.

Sa sobre concurso público para contratar la impresión, cortado, cuenta, cosificación de miles y en farde de los efectos de empaques impresos que puedan necesitar las diferentes labores de las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 18 de Julio de 1904, e inserto en la *Gaceta de Madrid* del 17 del mismo mes de Julio.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad probable a imprimir anualmente de cada efecto, condiciones de impresión, dimensiones de aquéllos, dibujos que deben afectar y demás circunstancias, se consignarán en un pliego especial del que se facilitará por la Dirección de la Compañía, ejemplares impresos á ciertas personas a su gran interés conocido se examinarán.

Los proponentes deberán ser impresores, ya sea tipografía ó litografía, con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibidos de la contribución industrial ó, si los talleres se hallasen situados en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde del Municipio.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1, triplex), el día 10 de Octubre de 1906, a las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en dada forma hasta el día 8 de dicho mes, en la expresa Dirección durante las horas habiles de oficina.

Hasta dicho día 8, y a las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso y demás antecedentes del mismo.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

D. ...., impresor tipográfico ó litógrafo, domiciliado en ...., según cédula personal número ...., de .... clase, enterado del concurso publicado en la *Gaceta de ...* ó *Boletín Oficial de ...*, fecha ....,

para contratar las impresiones, cortado, cuenta, cosificación de miles y en farde de los efectos de empaques que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se compromete á verificar dicha suministro con ejecución estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-típos á los precios siguientes:

Cada millar de fejas de amarrar para cigarros finos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de tiras de amarrar para cigarros marca grande, marca chica y comunes fuertes, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de tiras de amarrar para cigarros Fariñas, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajillas para cigarrillos superiores, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajillas para cigarrillos finos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos entreños y comunes en paquetes de 15, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de ruedas para los cigarrillos anteriores, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarillos comunes en paquetes de a siete, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarillos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de paquetes para paquetes de picadura de 125 gramos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de paquetes para paquetes de picadura de 50 gramos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de sellos para los paquetes de picado de 125 gramos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de paquetes para paquetes de picado de 25 gramos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de paquetes para paquetes de hebra de 50 gramos de Valencia, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de envolventes de los picados de hebra de 50 gramos de Bilbao, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de los elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarros Fariñas, según el detalle de las condiciones, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de paquetes para las de tabaco en polvo, á .... pesetas .... céntimos.

(Los precios deberán expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin comilla ni raspadura)

#### (Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantos circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse; pero el interesado, dentro del indicado plazo, podrá presentar otro si lo estima oportuno.

Al mismo tiempo, y en pliego separado, se presentarán los documentos que acreditan ser impresor, y que por tal concepto satisfacen contribución industrial, con un año de anticipación, indicando los talleres

de impresión que deben destinarse al cumplimiento del contrato y el derecho que tiene á la explotación de dichos talleres, con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicado, ante una junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberá concursar al acto los proponentes, ó, en su defecto, personas con poderes bastantes á juicio del director asesor de la Compañía.

Podrán presentarse proposiciones que abarquen los dos suministros, el de papel en rama y el de impresión, es decir, que se refieran á los empaques terminados, y en ese caso, registrársen las condiciones generales de los pliegos respectivos, más las especiales para el suministro de los paquetes terminados, y el modelo de proposición será el siguiente:

D. ...., fabricante de papel ó impresor, domiciliado en ...., según cédula personal número .... de .... clase, enterado del acuerdo del concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* de .... ó en el *Boletín Oficial de ...* para contratar el suministro de los efectos de empaque completamente terminados que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se compromete á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones generales de papel en rama y impresión y al especial del servicio á que se refiere esta proposición y las correspondientes muestras-típos, á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarrar para cigarros finos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de paquetes para paquetes de picadura de 125 gramos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de paquetes para paquetes de picadura de 50 gramos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de sellos para los paquetes de picado de 125 gramos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de paquetes para paquetes de picado de 25 gramos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de paquetes para paquetes de hebra de 50 gramos de Valencia, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de envolventes de los picados de hebra de 50 gramos de Bilbao, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de tiras de amarrar para cigarros finos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de paquetes para paquetes de hebra en macitos de 15 cigarillos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarillos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarillos comunes de hebra en macitos de 7 cigarillos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarillos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de envolventes para paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de envolventes para paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de paquetes para los paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de envolventes para picado mezclado de 125 gramos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de sellos para los mismos, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de etiquetas para los picados entreños y comunes, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de envolventes para picado hebra de 50 gramos mecánico, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de paquetes para los paquetes de picado de 50 gramos á mano, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de los elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarros Fariñas, según el detalle de las condiciones, á .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de ejemplos de papel para cajones, .... pesetas .... céntimos.

Cada millar de paquetes para las de tabaco en polvo, á .... pesetas .... céntimos.

La fianza provisional que deberá depositarse como garantía de esta última proposición, será de 7.000 pesetas.

Madrid 7 de Septiembre de 1906.— Por el Secretario general, Felipe Luczán.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose acordado en la sesión celebrada en 29 de Agosto último, por el Presidente y individuos del Sindicato de la prensa Cabildera, que por parte titularse procederá a la medición de las fresas que riegan la presa en los pueblos de Mengíbar, San Justo, Rederos y Villalba del Alcor, a fin de establecer el de su inserción, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños de las tierras que riegan la presa, para que en el día en que se haga el reparto de los gastos que se encarguen en la medición, no se alegue ignorancia de este acuerdo.

Villalba del Alcor, 6 de Septiembre de 1906.— El Presidente, Juez Martínez.

#### ARRIENDO DE PASTOS

Se arriendan los pastos mayores y menores de la dehesa del Villar, propiedad de D. Vicente Pérez Crespo, vecino de Astorga.

Las personas que quieran interesar en el arriendo, pueden tratar con dicho señor, ó con su Administrador, D. Casimiro Pardo, vecino de Saludes.

LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial